

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

PARTIDA : MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Miles de \$

SUB TITULO	CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN	SERVICIO MÉDICO LEGAL	GENDARMERÍA DE CHILE	SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS	SERVICIO NACIONAL DE MENORES (01,02,03,04,05, 06)	DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA
	INGRESOS	206.737.106	149.681.521	44.552.961	467.091.296	3.620.553	355.597.954	59.836.575
05	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.580.330	824.000					
06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		19.048		31.907			
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	15.561	147.176.388	16.266	3.633.836			
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	129.324	1.662.085	396.176	831.660	2.177	1.637.360	174.279
09	APORTE FISCAL	199.011.891		44.140.519	462.490.810	3.618.376	353.960.594	59.662.296
10	VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS				103.083			
	GASTOS	206.737.106	149.681.521	44.552.961	467.091.296	3.620.553	355.597.954	59.836.575
21	GASTOS EN PERSONAL	10.690.709	52.076.647	30.216.039	344.937.064	1.643.483	93.562.173	29.601.091
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	76.610.786	80.318.863	13.261.624	102.339.806	440.546	31.099.642	5.687.365
23	PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL				559.739			
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.053.055	824.000	34.668	9.740.330	1.531.374	225.214.270	24.463.356
25	INTEGROS AL FISCO		14.369.559	1.773				
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	122.986	780.142	1.038.857	5.942.789	5.150	3.609.743	84.763
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	55.692.706	1.312.310		3.571.568		2.112.126	
32	PRÉSTAMOS	1.566.864						

GLOSAS :

- 01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.

- 02 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros residenciales de administración directa e indirecta del SENAME, el número de plazas disponibles, el número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro, el número de niños que excede las plazas disponibles y los recursos públicos que se destinan por centro.

- 03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a niños atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.

- 04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada niño en el sistema residencial dependientes, directamente o indirectamente, del SENAME. De igual modo se informará del gasto promedio mensual destinado a cada niño infractor de ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.

-
- 05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los niños fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.
- 06 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa o colaboradores; así como en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la Ley N° 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, el número de niños atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.